PROCESO PARA EXIGIR QUE LOS ESTUDIANTES REGRESEN AL APRENDIZAJE EN PERSONA

Para algunos estudiantes el aprendizaje a distancia no es tan eficaz como el aprendizaje en persona. Para apoyar a estos estudiantes, la Agencia de Educación de Texas (TEA, por sus iniciales) publicó una orientación que permite a los distritos exigir que los estudiantes regresen al aprendizaje en persona. Específicamente, los criterios de TEA permiten a los distritos escolares exigir que los estudiantes regresen al aprendizaje en persona si ese estudiante: tiene un promedio de clase de 70 o menos, y/o tiene tres o más ausencias injustificadas durante un período de calificaciones.

Debido a que el bajo rendimiento académico y/o la poca asistencia de un estudiante crea un riesgo significativo de pérdida grave del aprendizaje, SBISD implementará la guía de TEA que permite que SBISD exija a los estudiantes que regresen al aprendizaje en persona.

Esto afecta a los siguientes estudiantes:

- 1. Los estudiantes que actualmente están en un Plan de Apoyo Académico o un Plan de Intervención de Asistencia, con un progreso inadecuado. Los directores considerarán que estos estudiantes requieren volver al aprendizaje en persona el 5 de enero del 2021.
- 2. Los estudiantes que tienen un promedio de calificaciones de 70 o menos y/o que tienen tres o más ausencias injustificadas en su reporte de calificaciones de la segunda nueve semanas. Los directores se pondrán en contacto con los padres/tutores de esos estudiantes y pueden requerir su regreso al aprendizaje en persona el 8 de enero del 2021 o alrededor de esa fecha.
- 3. Al partir del tercer período de nueve semanas, los alumnos regresaran a la escuela si cumplan una o mas de las siguientes condiciones: asistencia, progreso académico y/o reporte de calificaciones.

Antes de que se requiera que un estudiante regrese al aprendizaje en persona, el distrito debe seguir el siguiente proceso:

- 1. El director supervisará el reporte de calificaciones y la asistencia.
- 2. El director notificará al padre/tutor si hay una preocupación académica y/o de asistencia.
- 3. El director evalúa el reporte de calificaciones y el progreso académico para determinar si el estudiante cumple con los criterios de TEA para regresar al aprendizaje en persona. *
- 4. El director informará al padre/guardián de la decisión por escrito. No se le requerirá al estudiante regresar a la escuela en persona antes de las 2 semanas de la fecha en que el padre/guardián haya recibido esta notificación por escrito.
- 5. Si se requiere que un estudiante regrese al aprendizaje en persona, el director informará al padre/tutor del Proceso de Apelación por Excusa Médica.
 - i. Proceso de Apelación por Excusa Médica: Si los padres/tutores quieren apelar la decisión del director deben presentar esta excusa, en los siguientes tres (3) días hábiles después de recibir la notificación escrita del director. El director convocará un comité con el padre/tutor y tres (3) personas para discutir la base de la apelación y revisar la excusa médica. El comité sólo considerará las excusas médicas. La decisión del comité es definitiva y no puede ser apelada.
- 6. Los padres/guardianes pueden solicitar una "reunión de transición" para discutir el regreso del estudiante al aprendizaje en persona. Si un padre/tutor solicita una reunión de transición, la escuela la programará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, y debe permitir que el estudiante continúe aprendiendo remotamente hasta que se haga dicha reunión. Esta reunión de transición no cambiará el requisito del director para que el estudiante vuelva al aprendizaje en persona.

^{*} Para los estudiantes en educación especial, si el comité de tres (3) personas determinan que el estudiante de educación especial cumple con los criterios para una excusa médica. El comité de ARD se reunirá para determinar las ayudas adicionales que se necesitan para asegurar el éxito del estudiante.